



Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia
Gobernador

Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras

23 de agosto de 2021

BOLETÍN INFORMATIVO ASG NÚM. 2022-01

A: SECRETARIOS(AS) DE DEPARTAMENTOS, JEFES(AS) DE AGENCIAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA, DIRECTORES EJECUTIVOS

ASUNTO: AUMENTO PERMITIDO DEL PRECIO OFERTADO DEL CONTRATO QUE SE ADJUDICÓ EN VIRTUD DE LA SUBASTA NÚM. 17-136-C – *PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR “POLICE PACKAGE” PARA LAS AGENCIAS, CORPORACIONES PÚBLICAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO.*

I. BASE LEGAL

Este Boletín Informativo se emite de conformidad con las facultades otorgadas a la Administración de Servicios Generales (“ASG”) en virtud de la Ley Núm. 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”.

II. PROPÓSITO

El propósito de este Boletín Informativo es establecer de forma precisa el límite de aumento permitido sobre el precio ofertado para establecer el contrato que se adjudicó en virtud de la Subasta Núm. 17-136-C – *Para la Adquisición de Vehículos de Motor “Police Package” para las Agencias, Corporaciones Públicas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico.*

III. ALCANCE

Lo dispuesto en este Boletín Informativo será aplicable a los contratos y órdenes de compras que se otorguen en virtud del Contrato Núm. 17-136-C.

IV. DISPOSICIÓN

En virtud del BI-ASG-2021-08 se autorizó un aumento de precio de un uno (1%) por ciento hasta un cinco (5%) por ciento del precio ofertado para los modelos de años subsiguientes, previa solicitud del licitador, **aprobación** y notificación por escrito de la ASG.

A esos efectos, **la aprobación** para el aumento del precio se limita hasta un tope de cinco (5%) por ciento del precio ofertado únicamente para los **modelos** de años subsiguientes, cuando sea por alguna otra razón no contemplada en la Cláusula III – Condiciones Generales – Ajuste de Precio (“*Escalation Clause*”), siempre que medie notificación previa con la documentación acreditativa de dicho aumento.

No se autorizará ningún aumento que sobrepase de un cinco (5%) por ciento del precio ofertado. Es decir, el cinco (5%) por ciento es el tope máximo permitido del precio ofertado, por consiguiente, dicho porcentaje no podrá ser añadido año tras año pues sobrepasaría el límite autorizado.

Cualquier incumplimiento con los términos y condiciones del contrato establecido o de los aumentos autorizados será causa suficiente para excluir al licitador que incumpla del Registro Único de Licitadores (RUL) de conformidad con el Art. 5.3 – Causales de Suspensión – del Reglamento Núm. 8182 del 20 de abril de 2012, conocido como, “Reglamento del Registro Único de Licitadores del Gobierno de Puerto Rico”

V. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Este Boletín Informativo entrará en vigor a partir de su firma. Se ordena su más amplia publicación.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera
Administradora y Principal Oficial de Compras



ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Gobierno de Puerto Rico

PO Box 41249

San Juan, PR 00940

(787) 759-7676

administracion@asg.pr.gov